



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R**

**Lago Agrio, 28 de agosto de 2024**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO / SUC  
BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI  
PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)*”

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, establece: *“(…) Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.(…)*”

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(…) CONSTITUCIÓN Y*

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R

Lago Agrio, 28 de agosto de 2024

*JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;*

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la " **SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, por la Directora de Adquisiciones;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el Art. 2 de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

**QUE**, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo 4600/OC-EC (BID VI), para financiar el programa de “Modernización de Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231. Es por ello que, dentro de este programa, consta de 13 proyectos de los componentes de C-I MODERNIZACIÓN, C-II 2 RENOVACIÓN Y C-III FORTALECIMIENTO; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con el seguimiento de cada uno de los proyectos aprobados y priorizados para su ejecución en el 2022, es indispensable la contratación de un **“COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**QUE**, el Banco Interamericano de Desarrollo conforme la política No. GN-2350-15 sobre la contratación de consultores, se determina que se utilizará el método de Selección de Consultores Individuales. Este método indica que se pueden seleccionar a los consultores sobre la base a la comparación de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan manifestado en el trabajo.

**QUE**, CNEL EP comprometida con brindar el mejor servicio, en el presente año cuenta con la calificación, aprobación y priorización de proyectos en apoyo a la MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO (BID VI), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, con el fin de lograr calidad en los trabajos, cumpliendo con el alcance, cronograma y costos establecidos.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R**

**Lago Agrio, 28 de agosto de 2024**

**QUE**, para la contratación de un “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**””, cuyo presupuesto referencial cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005666 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 10 de Julio de 2024;

**QUE**, obra del expediente la información para el cálculo y determinación del Presupuesto Referencial, elaborado por el Ing. Jhoneir Guilca, Especialista de construcción y fiscalización, revisado por el Mgs. José García Moreno, Líder de Ingeniería y Construcciones y aprobado por el Mgs. Oscar Loayza Collaguazo, Director de Distribución (E), en el que se determina que el presupuesto referencial corresponde a USD \$30723 más IVA;

**QUE**, dentro del expediente consta el Informe de Necesidad de contratación para la “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**” elaborado por el Ing. Jhoneir Guilca, Especialista de construcción y fiscalización, revisado por el Mgs. José García Moreno, Líder de Ingeniería y Construcciones y aprobado por el Mgs. Oscar Loayza Collaguazo, Director de Distribución (E) y en su parte pertinente indica: “ *TIPO DE REGIMEN Y PROCEDIMIENTO: Consultoría- Contratación Directa.*”;

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-ADM-2024-0722-M de fecha 29 de julio del 2024 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”, conformada por Ing. Orlando Lasluisa, en su calidad de Presidente; Ing. Hugo Ramos en su calidad de Delegado Técnico; Ing. Brayer León en su calidad de Delegado Financiera; Abg. Shakira Wachamin en su calidad de Delegado Jurídico; y Dr. Julio Veintimilla en su calidad de Delegado de Adquisiciones;

**QUE**, mediante Poder Especial, de fecha 23 de julio de 2024, el Ing. Eduardo Mauricio Jácome Berrezueta, en calidad de GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. John Xavier Estrella Estrella, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0634-M, de fecha 06 de agosto del 2024, el presidente de la Comisión Técnica, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los Términos de Referencia y el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”, bajo la modalidad de Contratación Directa, remitiendo para el efecto el Acta de Inicio y cronograma del proceso, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2024-0634-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**”, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI**”



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R

Lago Agrio, 28 de agosto de 2024

**PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”, bajo la modalidad de Contratación Directa, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, el 07 de agosto del 2024, el Mgs. Luis Antonio Sánchez Bravo, Director de Adquisiciones encargado, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que el proceso **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0130-M, de fecha 07 de agosto del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), remitió el expediente y solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es la contratación de un **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**;

**QUE**, el 08 de agosto de 2024, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R, el Ing. John Xavier Estrella Estrella, Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbios de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de un **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**;

**QUE**, con oficios Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0913-O, CNEL-SUC-ADM-2024-0914-O y memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0788-M, de fechas 13 de agosto del 2024, la Administración de UN SUC, realizó la invitación a diferentes profesionales, a fin de que presente información como la hoja de vida que acredite el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia, para la selección de consultores individuales, del proceso Nro. **SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de un **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**;

**QUE**, el 19 de agosto del 2024, a las 16:00, se llevó a efecto el acto de apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: ING. ANDRÉS EDUARDO TAPIA ARIAS, con RUC Nro. 0503236135001, ING. LUIS ANDRIÁN QUEVEDO CELI, con RUC Nro. 1103191164001 y CRISTIAN OSWALDO CRUZ CEVALLOS, con RUC Nro. 0503245078001.

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0673-M, del 26 de agosto del 2024, el Mgs. Orlando Ramiro Lasluisa Cofre, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, pone en conocimiento de la Administración de la UN SUC, el acta de calificación del proceso **“SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD”**, suscrita por los miembros de la comisión técnica, en la que concluyen y recomiendan lo siguiente: *“(…) De conformidad con las Políticas para la selección de Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de por lo menos 3 candidatos, quienes expresaron si interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor TAPIA ARIAS ANDRES EDUARDO es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 80,03 puntos.”*;

**QUE**, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0673-M, el Ing. John Xavier Estrella Estrella, Administrador de la UN SUC CNEL EP encargado, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera, continuar con el trámite respectivo;



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R

Lago Agrio, 28 de agosto de 2024

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0139-M, del 28 de agosto del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso iniciado bajo la modalidad de Consultoría Individual, procedimiento “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

### RESUELVO:

**Artículo Uno.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”;

**Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso de contratación bajo la modalidad Consultoría Individual Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”; a favor del ING. ANDRÉS EDUARDO TAPIA ARIAS, con RUC Nro. **0503236135001**, por un valor de USD. 30.723,00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

**Artículo Tres.- DISPONER** al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

**Artículo Cuatro.- DESIGNAR** como administrador de contrato al Ing. Jenner Hernán Flores Aguirre, Profesional de Ingeniería y Diseño, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo 4600/OC-EC (BID VI); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.-

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0131-R**

**Lago Agrio, 28 de agosto de 2024**

su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. John Xavier Estrella Estrella  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - SUC**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2024-0139-M

Anexos:

- ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PROCESO BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002
- ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA PROCESO BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
- ACTA DE EVALUACION
- ANEXO CERTIFICADOS CAPACITACIONES PROCESO BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002

Copia:

Señor Magíster  
Oscar Fernando Loayza Collaguazo  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

Señor Ingeniero  
Edwin Vladimir Morales Simbaña  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC**

Señor Magíster  
Orlando Ramiro Lasluisa Cofre  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - SUC**

Señorita Administradora De Empresas  
Ginna Elizabeth Cadena Guerra  
**Especialista de Documentacion - SUC**

Señora Tecnóloga  
Holanda De Jesus Verduga Cedeño  
**Secretaria Ejecutiva - SUC**

gs/gw/em